

100

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

[REDACTED]
[REDACTED] s/SOLICITUD DE CARTA DE
CIUDADANIA

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2015.- AS

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 76/79, se presenta por apoderado [REDACTED] solicitando se le otorgue la Ciudadanía Argentina por Opción conforme lo establecido en el art. 1º inc. 2) de la Ley n° 346 y decretos reglamentarios.-

A fin de acreditar los extremos exigidos por la normativa legal vigente, acompaña extracto de familia junto con su traducción (fs.5/15) de donde surge que nació el [REDACTED] en la ciudad de Taipei Hsien- Provincia de Taiwán- República de China.

Asimismo acompaña la de su padre [REDACTED] nacido el [REDACTED] en la ciudad de Taipei Hsien- Provincia de Taiwán- República de China (fs.11), y constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas (conf. fs. 94) de la que se desprende que éste último, obtuvo su nacionalidad Argentina con fecha 12/03/1987 mediante tramite efectuado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7 Secretaría N°13.

Que encontrándose verificados tales recaudos, no mediando oposición expresa por parte del Ministerio Público Fiscal, **RESUELVO: Declarar Ciudadana Argentino por OPCIÓN a** [REDACTED] art. 1 inc. 2º de la Ley 346 y Dec. 3213 reglamentado por la Ley 23.059). -

Dése testimonio de ésta resolución para la obtención del Documento Nacional de Identidad en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral,

Christian Demian Rubilar Panustak
ABOGADO
Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.
Tº107 - Fº451 C.F.S.M.

Christian Demian Rubilar Panustak
ABOGADO
Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.
Tº107 - Fº451 C.F.S.M.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

s/OPCION DE NACIONALIDAD

Abogado
ABOGADO
1997 - F0620 C.P.A.C.F.
1997 - F0451 C.F.S.M.

Buenos Aires, de julio de 2015.- AS

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la peticionaria ha solicitado la ciudadanía argentina por opción, y encontrándose verificados los requisitos legales pertinentes, corresponde aclarar la sentencia de fs. 52, indicando que se concede la ciudadanía argentina **por OPCIÓN** a nacida el en la ciudad de Taipei- República de China, hija del Sr. habiendo obtenido ésta última la ciudadanía argentina mediante sentencia dictada con fecha 02 de Febrero de 1987 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal (conf. ley 346, complementarias y art. 2 de la Ley 23.059 y conc.)

Abogado
ABOGADO
1997 - F0620 C.P.A.C.F.
1997 - F0451 C.F.S.M.

Dese testimonio de esta resolución para la obtención del Documento Nacional de Identidad en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, haciéndosele saber la obligación de efectuarlo dentro del plazo de un año a partir de notificada la presente. (conf. art. 35, Ley 22.435, B.O., 25-3-81).

Regístrese y Notifíquese.-

ОСА РОДИТЕЛА
РОДИНИСВ В
АРГЕНТИНЕ



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

Ciriano Dorian Rubilar Pomarich

ABOGADO

Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.

Tº107 - Fº451 C.F.S.M.

[Redacted]

[Redacted]

s/OPCION DE NACIONALIDAD

Buenos Aires, [Redacted] 2021.- RM

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados [Redacted]

[Redacted]

s/ opción de nacionalidad",

expediente [Redacted] de los que

RESULTA: a fs. 11 se presentó mediante apoderado, la [Redacted] solicitando se le conceda la ciudadanía argentina por opción, y

CONSIDERANDO: que con la documentación obrante a fs. 2/3 se encuentra debidamente acreditado que la interesada es hija de argentinos nativos. En tales condiciones, atendiendo a lo solicitado en el escrito inicial, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 1, inciso 2º, y 5 de la ley 346, y artículo 2 del decreto 3213/84, aplicables al *sub examine*,

RESUELVO: declarar argentina por opción a [Redacted]

[Redacted]

dejando constancia que nació en

Montebelluna, Treviso, Italia, [Redacted]

, hija de

[Redacted]

de nacionalidad argentina,

nacido [Redacted]

en Buenos Aires. República

Argentina y de [Redacted]

de nacionalidad

argentina, nacida [Redacted]

en Buenos Aires,

República Argentina; expedir el testimonio pertinente a fin de

que la interesada cumpla con las disposiciones de

[Redacted]

Ciriano Dorian Rubilar Pomarich

ABOGADO

Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.

Tº107 - Fº451 C.F.S.M.

D



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL



[Caja rectangular vacía] s/OPCION DE NACIONALIDAD

Buenos Aires, [Caja rectangular vacía] DR

Y Vistos: para dictar sentencia en este expediente caratulado [Caja rectangular vacía] s/OPCION DE NACIONALIDAD", de cuyo estudio,

Resulta:

1. En 19/05/20 se presenta la Sra. [Caja rectangular vacía] [Caja rectangular vacía] en representación de su hijo menor [Caja rectangular vacía] solicitando se le conceda la ciudadanía argentina en virtud de ser la [Caja rectangular vacía] madre del menor, argentina por naturalización.

2. El 14/12/20 se dispone el libramiento del oficio dirigido al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, cuya contestación luce glosada en autos.

El mencionado Organismo en fecha 19/12/20 informa que de sus registros no surge que se haya concedido, denegado o anulado la ciudadanía argentina al peticionario.

El 30/12/20 el Defensor Público Oficial asume la representación del menor en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El 03/03/21 el Sr. Procurador Fiscal Federal se expide considerando que el interesado se encuentra en condiciones de ser declarado ciudadano argentino por opción, quedando -de esta manera- las actuaciones a los fines de resolver.

Considerando:

Que de la documentación agregada a la causa surge que el interesado es hijo de [Caja rectangular vacía] argentina por naturalización (conf. carta de ciudadanía acompañada en la causa).

Christian Demian Rubilar Pinosnik
ABOGADO
Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.
Tº107 - Fº451 C.F.S.M.

ABOGADO
Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.
Tº107 - Fº451 C.F.S.M.



Christian Demian Rubilar Panzatti
ABOGADO
Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.
Tº107 - Fº451 C.F.S.M.

En tales condiciones, estando cumplidos los recaudos legales pertinentes, habida cuenta lo preceptuado por el art. 1 inc. 2 y art. 5 de la ley 346 y art. 2 del decreto Nro. 3.213/84 aplicables al "sub-examine",

Resuelvo:

1) Declarar ciudadano argentino por opción a
 nacido el en
 hijo de y de
 (conf. traducción pública del certificado de nacimiento adjunto), debiendo el interesado cumplir con las disposiciones de enrolamiento correspondientes dentro del plazo de un año (conf. art. 35 de la ley 22.435).

2) Librese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, debiéndose acompañar al mismo copia certificada del presente pronunciamiento a sus efectos.

Expídase testimonio de la parte dispositiva de la sentencia, y comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas y a la Policía Federal Argentina.

Regístrese, notifíquese al interesado y al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Procurador Fiscal mediante cédulas electrónicas, y oportunamente, archívese.

Christian Demian Rubilar Panzatti
ABOGADO
Tº97 - Fº620 C.P.A.C.F.
Tº107 - Fº451 C.F.S.M.



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de marzo de 2016.- JMG

Y VISTOS:

Que a fs.14/16 se presenta por apoderado, solicitando se le conceda la nacionalidad argentina por opción, conforme el art.1ro. inc. 2do. de la ley 346, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/11 acredita su nacimiento, ocurrido el en China.

Que con las constancias del oficio requerido según surge de fs. 43 que tengo a la vista, se comprueba que padre del peticionario, fue declarado ciudadano argentino por sentencia de fecha 02/10/1991 ante el Juzgado Federal de La Plata N°2.

Por lo expuesto y lo preceptuado por el art.1ero., inc. 2do. de la Ley 346, encontrándose cumplidos los extremos legales exigidos por el art.5to. de la citada ley (cfr. Ley 23.059).-

RESUELVO:

Declarar **CIUDADANO ARGENTINO POR OPCION** a nacido el hijo de para que se le tenga y reconozca en calidad de tal, guardándole y haciéndole guardar los deberes y derechos que le son inherentes.-

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto a fin de que se sirva comunicar - por la vía que estime pertinente - al país de origen del solicitante el otorgamiento de la carta de Ciudadanía argentina.

Oficiese al Registro General de Cartas de Ciudadanía, Registro Nacional de las Personas y Dirección Nacional de Migraciones y, oportunamente **ARCHIVESE.-**

Fecha de firma: 14/03/2016

Firmado por:

--